

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 1998 N°23, 613

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° TP-46

(De 20 de noviembre de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONFIERE AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO AL SEÑOR RAUL VALLARINO ARANGO" PAG. 1

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° 101671-98 D.C.

(De 13 de octubre de 1998)

"CONTRATO ENRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA C.G. DE HASETH & CIA. S.A." PAG. 2

CONTRATO N° D-07-98-DC

(De 10 de agosto de 1998)

"CONTRATO ENRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA SERVICIOS JAMARVA S.A." PAG. 7

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° TP-46

(De 20 de noviembre de 1998)

"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"

Que el Licenciado **ESTEBAN GARCÍA M.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-17-71, con oficinas en Vía España, Perejil, Edificio Pacífico, 2do piso, No.10, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **RAÚL VALLARINO ARANGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-702-1743, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder mediante apoderado legal.
- b. Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño;
- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Rosendo William Taylor R.** y **Ana E. Brewer**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** en los idiomas **Español al Inglés** y viceversa;
- e. Récord Político;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo reformados mediante Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

AUTORIZAR a RAÚL VALLARINO ARANGO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-702-1743, con domicilio en Calle 54, Nuevo Obarrio, Dúplex No.3A, Corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá, como TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 101671-98 D.C.
(De 13 de octubre de 1998)

Entre los suscritos, a saber, **DRA. MARIANELA E. MORALES A.**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad con cédula de identidad personal No.8-147-699, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra, **CHRISTIAAN G. DE HASETH LINARES**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-205-1012, con domicilio en Vía Cincuentenario final, Ciudad de Panamá, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **C. G. DE HASETH & CIA, S.A.**, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita en el

Tomo o Rollo 418, Folio o Imagen 449, Asiento o Ficha 089472 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Solicitud de Precios No.101671, celebrada el 10 agosto 1998, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante Resolución No. 16,699-98-J.D. de 17 de septiembre de 1998, para que se adquiriera de **EL CONTRATISTA** el producto detallado en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al suministro y venta de 15,500 VIALES DE ERITROPOYETINA 2,000 UI. IV. (EPREX 2,000 UI/ML. SOLUCION INYECTABLE), por el precio de B/.12.38 cada vial, Código 1-02-0734-01, que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, para un monto total de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.191,890.00)**.

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA CAJA**, el Producto de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No.101671, emitida por **LA CAJA**, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del **PRODUCTO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que todos los **VIALES** tengan la identificación, en forma individual: nombre genérico, nombre comercial, concentración o potencia, fecha de vencimiento, número de lote, imprimir las siglas C. S. S. Panamá en cada envase (Marbete y etiquetas en idioma español). Todos los envases secundarios, deben tener en su etiqueta, lo siguiente: Nombre Genérico, Nombre Comercial, Concentración o Potencia, Fecha de Vencimiento, Número de Lote, Número de Registro Sanitario y Procedencia, C.S.S. Panamá. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos como mínimo. No se aceptaran más de 10 lotes. De entregarse el producto con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, **LA CAJA** se reserva el derecho de aceptar o no

el producto vencido. Este incumplimiento lo hará acreedor a la sanción correspondiente. La Institución se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pagos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS de la siguiente manera: CSS-PANAMA, Número de Bulto.

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 días calendarios, a partir de la vigencia del mismo. Si la fecha de vencimiento de la entrega del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente formula:

<u>Si el incumplimiento excede de:</u>	<u>% del monto a pagar (*)</u>
1 a 30 días	15%
31 a 60 días	25%
61 a 90 días	50%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato.

OCTAVA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contratadas por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No. FCGPS027473 expedida por la Compañía CENTRAL DE FIANZAS por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.47,972.50) que representa el 25% del monto del contrato. Esta fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DÉCIMA: EL CONTRATISTA se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de los LABORATORIOS CICLAG AG DE SUIZA y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.191,890.00) Precio C.I.F., Panamá sin impuesto, entregados en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará treinta (30) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega.

DÉCIMA CUARTA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tiene naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DÉCIMA SEXTA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera en una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta del **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, es decir, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UNO CON 90/100 (B/.191.90)** que equivale a diez centésimos de balboa (B/.0.10) por cada cien balboas (B/.100.00) o fracción, del monto total del contrato.

DÉCIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-001-08-38-244-5-0	178.457.70
1-10-0-4-001-08-38-244-5-0	13.432.30
	191.890.00

REGISTRO TELEPROCESO:

1-10-0-2-001-09-00-244
1-10-0-4-001-09-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, del año de 1998.

VIGÉSIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que **LA CAJA** notifique por escrito al **CONTRATISTA**, las antes referidas aprobaciones.

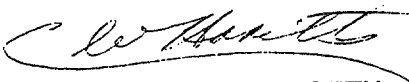
Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

POR EL CONTRATISTA


DRA. MARIANELA E. MORALES A.

Directora General


CHRISTIAAN G. DE HASETH

Representante Legal

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICAPanamá, 27 de Octubre de 1998.CONTRATO Nº D-07-98-DC
(De 10 de agosto de 1998)

Entre los suscritos, a saber, **DRA. MARIANELA E. MORALES A.**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-147-699, en su carácter de DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, **SR. ELOY A. ZUÑIGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-65-975, en su condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS JAMARVA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en Ficha 126157, Rollo 12742, Imagen 81, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo con la autorización que emitiera la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social mediante su Resolución No.16,232-98-J.D. fechada 18 de junio de 1998, referente a la Solicitud de Precios No. D-07-98 celebrada el 26 de marzo de 1998 para las MEJORAS Y AMPLIACION DE LA POLICLINICA PABLO ESPINOSA BATISTA UBICADA EN EL DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUI, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA, a efectuar los trabajos para las MEJORAS Y AMPLIACION DE LA POLICLINICA PABLO ESPINOSA BATISTA, UBICADA EN EL DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUI, de acuerdo a los planos y especificaciones preparados por LA CAJA en base a la Solicitud de Precios No. D-07-98(26-3-98), que acepta conocer y forman parte integral de este contrato por un monto de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 95/100 (B/.177,407.95), los cuales consisten principalmente en los siguientes trabajos:

No.	ACTIVIDAD	PRECIO GLOBAL
1	OBRAS CIVILES	B/.60,102.95
2	SISTEMA ELECTRICO	46,900.00
3	SISTEMA DE FONTANERIA	1,335.00
4	SISTEMA DE AIRE CONDICIONADO	65,950.00
5	OBRAS MISCELANEAS	3,120.00
	GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA	B/.177,407.95

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNIT.	MONTO
Preliminares (bonos, permiso de construcción etc.)	Global	—	—	6,000.00
Suministro e Instalación de letrero de indicación de la obra	Unidad	1	200.00	200.00
Demolición	M2	466.50	3.00	1,399.50
Desmontaje, selección, inventario y almacenaje de estructura y equipo existente	Global	—	—	800.00
Preparación del sitio	Global	—	—	150.00
Demarcación	Global	NIC		
Nivelación, relleno y comparación	M3	NIC		
Construcción de estructura anti-sísmicaC	Global	NIC		
Excavación para fundaciones de columnas	M3	0.45	18.00	8.00
Excavación para cimientos de paredes	M3	0.68	15.00	10.20
Construcción de columnas	M3	0.16	400.00	64.00
Construcción de Vigas	M3	0.49	380.00	186.00
Construcción de bandas de amarre	M3	0.40	300.00	120.00
Construcción de dinteles y alféizares	M2	4.83	18.00	87.00
Construcción de Piso de hormigón (pisos, aceras, rampas)	M2	23.00	15.00	345.00
Construcción de paredes de bloques de 4"	M2	81.20	16.00	1,299.00
Construcción de paredes de bloques de 6"	M2	NIC		
Construcción de paredes de bloques de 6" relleno de concreto	M2	6.82	25.00	170.50
Repello	M2	162.50	6.00	975.00
Mochetas	ML	206	10.00	2,060.00
Suministro e instalación de baldosas y zócalos de granito	M2	23	30.43	700.00
Pulido y brillado de baldosas y zócalos de granito	M2	23	10.00	230.00
Suministro e instalación de azulejos	M2	46.78	30.00	1,403.00

Suministro e instalación de estructura de techo	M2	40.85	10.00	408.50
Suministro e instalación de arriostramientos de acero para techo	Unidad	11	10.00	110.00
Suministro e instalación de cubierta de metal calibre 26	M2	40.85	14.00	572.00
Confección e instalación de ventilación de malla para el techo	Unidad	2	50.00	100.00
Suministro e instalación de aislamiento térmico del techo	M2	23	8.00	184.00
Confección e instalación de canales de desagüe pluvial de acero galvanizado para el techo incluyendo bajantes de PVC	ML	16.35	15.00	245.25
Suministro e instalación de cielo raso suspendido de 2"x 2" de Plycem de 6mm. Pintado en blanco	M2	374	20.00	374.00
Suministro e instalación de ventanas tipo toldetas	M2	52.20	38.31	2,000.00
Suministro e instalación de verjas de acero para ventanas	M2	61.20	45.00	2,448.00
Suministro e instalación de marcos y vidrios fijos	M2	12.09	107.28	1,297.00
Carpintería corriente	Global	-----	-----	6,000.00
Suministro e instalación de marcos y puertas de madera	Unidad	32	350.00	11,200.00
Suministro e instalación de marcos de madera, puerta de madera con mirilla de vidrio y lámina inferior de acero inoxidable	Unidad	4	600.00	1,800.00
Suministro e instalación de marco y puerta de aluminio con vidrio	Unidad	1	1,360.00	1,360.00
Suministro e instalación de muebles de madera	ML	78.36	150.00	11,754.00
Suministro e instalación de muebles de armazón	ML	6.60	80.00	528.00
Suministro e instalación de ferretería y cerrajería	Global	-----	-----	1,295.00
Suministro, instalación y conexión del sistema de plomería	Global	-----	-----	1,135.00
Suministro e instalación de artefactos sanitarios y accesorios	Unidad	2	100.00	200.00
Suministro e instalación de puertas de hierro	Unidad	NIC		
Suministro, instalación y conexión del sistema de electricidad y teléfonos	Global	-----	-----	38,000.00
Suministro, instalación y conexión de	Unidad	89	49.44	4,400.00

lámparas				
Suministro e instalación del sistema de comunicación	Global	-----	-----	2,000.00
Suministro e instalación del sistema de alarma contra incendio	Global	-----	-----	2,500.00
Suministro e instalación de extinguidores de incendio	Unidad	2	200.00	400.00
Suministro e instalación de ductos para el suministro y retorno de aire acondicionado incluyendo difusores y rejillas	Global	-----	-----	8,300.00
Construcción de bases de concreto para instalación de condensadores de aires acondicionados	Global	-----	-----	480.00
Suministro e instalación de unidades condensadoras y evaporadoras de aire acondicionado	Global	-----	-----	50,000.00
Arranque, ajuste y prueba del equipo de aire acondicionado	Global	-----	-----	6,300.00
Suministro, instalación y conexión de extractores de aire y ventiladores	Unidad	9	150.00	1,350.00
Suministro e instalación de barras de aluminio y cortinas	ML	NIC		
Suministro e instalación de grama	M2	NIC		
Pintura (anexo y paredes nuevas)	M2	180	3.00	540.00
Señalización	Global	104	30.00	3,120.00
Limpieza general del área	Global	-----	-----	800.00
Gran total de la propuesta				177,407.95

SEGUNDA: Para los trabajos descritos en la cláusula primera y en las especificaciones de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el material, equipo, accesorios, mano de obra, transporte, combustible, pólizas de seguro y todo aquello que se requiera para la terminación total de la obra contratada. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA, el pago de salarios, prima de seguros y obligaciones convencionales y legales en materia laboral.

El trabajo antes mencionado, lo efectuará EL CONTRATISTA de acuerdo a los documentos, planos, anteproyectos y especificaciones suministradas por LA CAJA, así como las órdenes escritas, que se impartan, los cuales forman parte de este contrato y que han de servir de base a la mencionada obra.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que según lo dispuesto en los planos y especificaciones, todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, y, en consecuencia, dichas decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

Además, EL CONTRATISTA acepta que tales especificaciones, addendas, planos, pliegos de cargos, condiciones específicas y demás documentos preparados por LA CAJA, para los trabajos de suministro de materiales y mano de obra para la **MEJORAS Y AMPLIACION DE LA POLICLINICA PABLO ESPINOSA BAATISTA UBICADA EN EL DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUI**, son anexos de este contrato y, por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligándose EL CONTRATISTA a observarlos fielmente.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA, se obliga a terminar todo el trabajo contratado y a entregarlo a entera satisfacción de LA CAJA, dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, subsiguientes a la entrega de la orden de proceder, que imparta LA CAJA por escrito.

QUINTA: Por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA indemnizará a LA CAJA así:

Si el incumplimiento excede a: % a pagar sobre el monto total o parcial del contrato

1 a 30 días	15%
31 a 60 días	25%
61 a 90 días	50%

La indemnización, por atraso en la fecha de entrega de la obra se computará hasta la fecha en que la Inspección final haya sido practicada y la obra aceptada por LA CAJA.

SEXTA: LA CAJA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA y éste así lo acepta como contra prestación por todo el trabajo a realizar, objeto del presente contrato, la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE BALBOAS CON 95/100 (B/.177,407.95)**, dadas las condiciones de avance mensual de la obra y contra presentación de cuenta por EL CONTRATISTA, de acuerdo al listado de precios unitarios ya mencionados, los cuales forman parte de este contrato.

LA CAJA hará pagos parciales dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva con la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes. Transcurrido dicho plazo, EL CONTRATISTA tendrá

derecho al pago de interés moratorio, si la demora fuese imputable a la entidad contratante. Para los efectos del pago, EL CONTRATISTA presentará cuenta a LA CAJA, por valor del trabajo ejecutado, dentro del período comprendido entre el primero (1) y décimo (10) día de cada mes. Estas deben ser aprobadas por el Inspector de la Obra y de ellas retendrá LA CAJA el diez por ciento (10%) tanto de los contemplados en este contrato como de trabajos adicionales debidamente autorizados por LA CAJA, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra; a partir de allí, no se le harán retenciones si EL CONTRATISTA está cumpliendo con el programa de trabajo aprobado por la Institución.

Toda cuenta presentada por EL CONTRATISTA, para contar con el Visto Bueno del Inspector, deberá ajustarse a lo realmente ejecutado a satisfacción de LA CAJA; de lo contrario, deberá corregirse y presentarse nuevamente a consideración del inspector. EL CONTRATISTA adicionará en la cuenta como pagos parciales, los valores de trabajos adicionales realizados, debidamente autorizados por LA CAJA y aprobados por el inspector.

Si no se presentara ninguna cuenta, no se hará ningún pago. Antes de hacer la primera solicitud de pago y previa la presentación de un programa de desarrollo del trabajo, EL CONTRATISTA obtendrá los formularios para presentación de cuenta preparados por el Departamento de Inspección y el Departamento de Contabilidad de LA CAJA, y se ceñirá al desglose que aparece en dichos cuadros para presentar su cuenta.

Antes de la notificación escrita por LA CAJA al CONTRATISTA, sobre la aceptación final del trabajo, EL CONTRATISTA efectuará por su cuenta todas las reparaciones necesarias que se produzcan por construcción deficiente, que LA CAJA le manifieste antes del pago final, dentro de los treinta (30) días después de haber recibido la notificación de trabajo defectuoso. Dentro de un plazo de noventa (90) días después de la entrega definitiva de la obra, LA CAJA pagará a EL CONTRATISTA las sumas retenidas y cualquier saldo que adeudare.

SEPTIMA: En el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

En el momento en que se exija, EL CONTRATISTA se obliga a probar, a satisfacción de LA CAJA, que está pagando puntualmente el Impuesto Sobre la Renta, Seguro Social, preavisos, seguros de riesgos profesionales y cualquier otra prestación social a favor de sus obreros.

OCTAVA: EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause a terceras personas o bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de los trabajos del presente contrato, siempre que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonera a LA CAJA de cualquier responsabilidad en este sentido.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene y acepta que la fiscalización de la obra, esto es, la inspección física de la **AMPLIACION Y MEJORAS A LA POLICLINICA PABLO ESPINOSA BATISTA, BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUI**, será efectuada por funcionarios designados para ese efecto por LA CAJA o por cualquier otra Institución, Organización o Entidad Pública, en aquello que le corresponda, según su ámbito de competencia legal.

En caso que LA CAJA contrate los servicios de inspección, las partes convienen en que al celebrarse el correspondiente contrato de inspección de la obra, él o los que lleven a cabo dicha labor, deberán mantener informada a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de LA CAJA, del proceso de los trabajos que efectúe EL CONTRATISTA, mediante informes mensuales que incluyan diagramas de progreso y control de los pagos a éste.

DECIMA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 01 000 0000523 expedida por la compañía CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.

por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 99/100 (B/.44,351.99)**, que cubre el 25% del monto total de la obra.

Esta fianza se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que duren la construcción de la obra y durante tres (3) años después de la aceptación completa y definitiva de la misma, conforme a la exigencia contenida en el Artículo 108 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Garantía de Pago No. 01 009 0000530 expedida por la compañía CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.

por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 99/100 (B/.44,351.99)**, que cubre el 25% del valor total de los trabajos y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores de EL CONTRATISTA, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones y que estará vigente durante el período establecido para la realización del trabajo y seis (6) meses más a partir de la fecha en que se publique, por cuenta de EL CONTRATISTA, por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que los trabajos contratados han sido terminados y recibidos a satisfacción por LA CAJA.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado Póliza de Seguro Contra Incendio No. 15.00.130 expedida por la compañía AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE BALBOAS CON 95/100 (B/.177,407.95)**, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA releva a LA CAJA de toda responsabilidad civil que pueda surgir por razón de la ejecución de los trabajos y para ello ha presentado Póliza de Responsabilidad Civil No. 15.00.130 expedida por la compañía AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA

a nombre de EL CONTRATISTA, en que hace constar que éste mantiene suficiente seguro durante toda la vigencia del contrato, para responder por cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus obreros, dentro o fuera del área de trabajo, como también a cualquiera persona que se encuentre en dicha área, de las reclamaciones que pudieran surgir por motivo de daños y perjuicios a la propiedad o a las personas, incluyendo la muerte, y que pueden originarse de la realización o ejecución de los trabajos contemplados en este contrato. Estas pólizas forman parte integrante de este contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta, y así se obliga, que los materiales a que se refiere la cláusula segunda son nuevos, de condiciones y calidad óptimas para su uso y ofrece garantía contra defectos de fábrica o vicios ocultos hasta por el

término de tres (3) años contado a partir de la fecha en que LA CAJA haya aceptado, a satisfacción, el material objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA manifiesta, así mismo, que cuenta con personal especializado para el manejo de dichos materiales y se obliga a cambiar las partes que estén en deterioro o que no están a satisfacción de LA CAJA.

DECIMA QUINTA: En caso de que la inspección, por parte de LA CAJA, considere que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, no se está desarrollando de acuerdo a las normas establecidas, lo comunicará a EL CONTRATISTA, para que éste tome las medidas pertinentes. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale LA CAJA para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo, objeto de este contrato. De no cumplir EL CONTRATISTA con estas instrucciones en el plazo que fije LA CAJA, se podrá resolver el contrato haciéndose efectiva la Fianza de Cumplimiento o de Ejecución de obra.

Mediante la inspección se harán las pruebas indispensables para saber si el trabajo ha sido debidamente ejecutado en el tiempo establecido. En caso de alguna controversia entre EL CONTRATISTA y el(los) inspector(es), por los materiales que se suministren o por la forma en que esté ejecutando los trabajos, el inspector o inspectores tendrán la facultad de rechazar los materiales o suspender los trabajos y el caso será sometido dentro de las 24 horas siguientes, a consideración y decisión de LA CAJA. De no resolverse el caso en el término de cinco (5) días hábiles, éste se podrá someter a arbitramento, dentro de las 72 horas siguientes, previo el cumplimiento de disposiciones legales y constitucionales vigentes.

Ninguna prórroga se concederá si EL CONTRATISTA no la solicita por escrito a más tardar seis (6) días después de haber ocurrido la demora en la ejecución de los trabajos. De no existir respuesta dentro de este plazo, se entiende que la solicitud ha sido aceptada. La aprobación de dicha solicitud estará condicionada a una exhaustiva evaluación en el área por parte de la Dirección Nacional de Infraestructura y Servicios de Apoyo, quien hará las correspondientes recomendaciones a LA CAJA.

DECIMA SEXTA: Cuando todos los materiales hayan sido suministrados, y se haya verificado que la construcción proyectada y contemplada por este contrato ha sido realizada en su totalidad de acuerdo con los planos y especificaciones, el inspector practicará la inspección final conforme al siguiente procedimiento:

- a. Atendiendo aviso escrito de EL CONTRATISTA que la obra ha sido totalmente terminada, el inspector practicará la inspección considerada como semi-final. Si al hacerla encuentra que la construcción ha sido terminada íntegramente y a su entera satisfacción, dicha inspección constituirá la inspección final y, en consecuencia, LA CAJA procederá a la aceptación final notificando a EL CONTRATISTA por escrito.
- b. Si ocurre que al practicarse la inspección semi-final cualquier trabajo se encontrara deficiente, el inspector dará al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para enmendar o reemplazar el trabajo o ejecutar la reconstrucción del trabajo necesario y EL CONTRATISTA sin dilación cumplirá y ejecutará dichas instrucciones. Una vez efectuadas las correcciones y omisiones de dichos trabajos, se practicará otra inspección, la cual constituirá la inspección final, si se comprueba que dicho material ha sido reemplazado y el trabajo ha sido terminado satisfactoriamente.

En tal caso, LA CAJA procederá a notificar esto al CONTRATISTA por escrito tan pronto como sea posible.

- c. Si al efectuar la inspección, el inspector encuentra que todos los materiales han sido suministrados y utilizados satisfactoriamente y toda la construcción prevista bajo este contrato ha sido terminada de acuerdo con sus cláusulas, el inspector aceptará el trabajo y establecerá la fecha oficial de terminación mediante "Acta de Aceptación del Trabajo", a partir de la cual no podrá cargarse al período del contrato día calendario alguno y así deberá notificarse a EL CONTRATISTA. A partir de la fecha establecida en el acta, EL CONTRATISTA quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajo adicional que se refiere a este contrato, excepto aquel defecto descubierto posteriormente.

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato, por razón del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del

mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y, además, si concurriera una o más de las causales determinadas en el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.

DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que previa a la firma del presente contrato, ha realizado una inspección del lugar donde realizará el trabajo descrito en la cláusula primera y que las condiciones del mencionado lugar le son satisfactorias para realizar dichos trabajos.

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente contrato ocasione se le imputará al Renglón No. 1-10-1-i-0-02-04-514-00 B/ 149,964.00 (1998) del Presupuesto de Inversiones de LA CAJA.

VIGESIMA: Las partes aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA: Se adhieren los timbres que ordena la ley por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.177.50), los cuales serán anulados con posterioridad, en vista de que el monto total de este contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE BALBOAS CON 95/100 (B/.177,407.95).**

VIGESIMA SEGUNDA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA CAJA a EL CONTRATISTA por escrito.

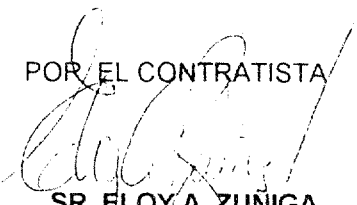
Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, hoy

10 de Agosto de 1998.

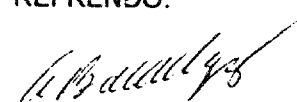
POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL


DRA. MARIANELA E. MORALES A.
Directora General

POR EL CONTRATISTA


SR. ELOY A. ZUNIGA
Representante Legal

REFRENDO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 22 de Septiembre de 1998

AVISOS

AVISO
Por este medio informamos al público que el **TALLER DEL CID** se ha constituido en persona jurídica a partir del 10 de agosto de 1998 según la licencia 4184 del Ministerio de Comercio e Industrias, esto para los efectos comerciales y fiscales que la ley exige.

Panamá, 22 de octubre de 1998.
L-451-786-94
Primera publicación

AVISO
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE**

SERVICIO TEXACO CENTAURO, ubicado en la Urbanización San Cristóbal, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", N° 1998-4899, de 16 de septiembre de 1998, ha cambiado de administración a partir del día 24 de noviembre de 1998, la cual estaba

a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micro películas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065, y cuyo Representante Legal es el señor **JULIO J. FABREGA III**. El nuevo administrador es el

SINDICATO DE CONDUCTORES DE TAXIS PEQUEÑOS DE PANAMA (SINCOTAPE), cuyo Representante Legal es el Sr. **JORGE SHAILER**, con cédula N° 7-71-2732.
Panamá, 9 de diciembre de 1998.
L-451-734-82
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 099-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a), **MIGUEL ANGEL LIRA ALCOVE**, vecino (a) de Urbanización Cohen, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-67-887 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0159, según plano aprobado N° 602-06-51-38, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 48 Has + 7688.60 M2., ubicada en Macaraquita, Corregimiento de La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Area de

Conflicto.
SUR: María Magdalena Cortez, camino a Santa Clara.
ESTE: María Magdalena Cortez.
OESTE: Reynaldo Rivera Quintero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 21 días del mes de agosto de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-447-699-89
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-

HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 101-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a), **CELIA DE LEON DE LEON**, vecino (a) de El Rincón, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal N° 6-16-665, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0184, según plano aprobado N° 606-03-4189, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 4 Has + 9464.64 M2., ubicada en El Rodeo, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo De León, servidumbre, camino a El Rodeo.
SUR: Adán Montenegro.
ESTE: Pedro De León, Lucinda De León, Ricardo De León.
OESTE: Fanuel De León.
Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 31 días del mes de agosto de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-451-313-91
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 135-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a), **CANDIDO ESCOBAR MORENO (NL) O JOSE CANDIDO ESCOBAR (NU)**, vecino (a) de El Ciruelo, Corregimiento de El Ciruelo, Distrito de Pesé portador de la cédula de identidad personal N° 6-29-817, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0243, según plano aprobado N° 605-06-5180, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 11 Has + 7120.95 M2., ubicada en El Ciruelo, Corregimiento de El Ciruelo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejon Celestino Marciaga.
SUR: Joaquín Pinto.
ESTE: Virgilio Escobar, Joaquín Pinto.
OESTE: Camino de Los Corralillos a La Trinidad.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 13 días del mes de noviembre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-451-075-62

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 143-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a), **MARIO ULISES PINTO GOMEZ**, vecino (a) de Los Corralillos, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-70-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0273, según plano aprobado Nº 605-07-4396, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 0 Has + 4922.38 M2., ubicada en Los Corralillos, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino El

Balillo, Los Corralillos. SUR: Camino El Balillo, Los Corralillos. ESTE: Alejandro Piro, Porfirio Acosta. OESTE: Camino a El Balillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 3 días del mes de diciembre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-451-331-07

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 142-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a), **EUGENIO NAVARRO RUJANO Y OTRA**, vecino (a) de Chupampa, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-85-956, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-

0248, según plano aprobado Nº 606-02-5192, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 1 Has + 1338.53 M2., ubicada en Calle Abajo, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Fundación Salomón Urefia.

SUR: Camino Calle Abajo, otros lotes.

ESTE: Marcos Gómez y otra, Eugenio Navarro y otra.

OESTE: Servidumbre al Manadero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 2 días del mes de diciembre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-451-256-33

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 141-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma

Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a), **LEONCIO JAEN RODRIGUEZ**, vecino (a) de Cañacillas, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-23-576, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0260, según plano aprobado Nº 606-02-1202, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 13 Has + 6890.89 M2., ubicada en El Olivo, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juana Jaén.

SUR: Maximino Castroverde.

ESTE: Carretera El Olivo, Salamanca.

OESTE: Juana Jaén, Maximino Castroverde.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 2 días del mes de diciembre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-451-352-48

Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 140-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a), **JUAN FRANCISCO CASTILLERO UREÑA**, vecino (a) de Río Señales, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-2-1079, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0101, según plano aprobado Nº 603-04-5154, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 18 Has + 3240.81 M2., ubicada en La Onda, Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carmen Zúñiga Marín.

SUR: Secundino González.

ESTE: Camino a Los Bajos del Cuzco.

OESTE: Salvador Mitre. Quebrada Chince Arena, Valerio Barba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Chitré a los 3 días del mes de diciembre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-451-132-62

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 139-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, en la provincia
de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a),
**ALEJANDRO
GONZALEZ
RODRIGUEZ**, vecino

(a) de Chitré,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Chitré, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-22-399,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
0166, según plano
aprobado Nº 606-02-
5128, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
de una superficie de 19
Has + 6827.98 M2.,
ubicada en La Luisa,
Corregimiento de
Chupampa, Distrito de
Santa María, Provincia
de Herrera,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Antonio
Gamboa, Edwin
Carrasco, Jaime
Bamara.
SUR: Camino a
Chupampa.
ESTE: Juan Torres
Franco.

OESTE: Dilsa
González.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Santa
María y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Chitré a los 3
días del mes de
diciembre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-451-047-76

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 138-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, en la provincia
de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a),
**RODOLFO MUÑOZ
CHAVEZ**, vecino (a) de

La Arena, Corregimiento
de La Arena, Distrito de
Chitré, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-41-1859,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
0128, según plano
aprobado Nº 601-02-
5132, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable, de
una superficie de 41 Has

+ 3735.40 M2., ubicada
en La Desbarrancada,
Corregimiento de
Chepo, Distrito de Las
Minas, Provincia de
Herrera, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Miguel Angel
Lira Hernández.

SUR: Leovigildo
Gutiérrez, Francisco
Almanza, camino a
Macaraquita.

ESTE: Camino de La
Desbarrancada a
Macaraquita.

OESTE: Río Viejo.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Las Minas
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los 14
días del mes de
noviembre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-447-700-37

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 137-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, en la provincia
de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a),
**DIOGENES
SANDOVAL MORENO**
vecino (a) de Mandinga,

Corregimiento de
Sanbana Grande,
Distrito de Pesé,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 7-
53-687, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
0001, según plano
aprobado Nº 602-01-
5182, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable, de
una superficie de 10 Has
+ 0831.62 M2., ubicada
en Barro Blanco,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Los Pozos, Provincia de
Herrera, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino Barro
Blanco, La Horqueta.

SUR: Gregorio Flores.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Elpidio Arenas.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Los Pozos
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los 14
días del mes de
noviembre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-451-152-80

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 136-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, en la provincia
de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a),
**GREGORIO FLORES
BARRIA**, vecino (a) de
Barro Blanco,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Los Pozos, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 6-48-806,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
0278, según plano
aprobado Nº 602-01-
5183, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable, de
una superficie de 8 Has
+ 3099.57 M2., ubicada
en Barro Blanco,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Los Pozos, Provincia de
Herrera, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Diógenes

Sandoval, servidumbre.

SUR: Ventura Flores.

ESTE: Servidumbre,

callejón. Paulino

Crespo.

OESTE: Elpidio Arenas.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Los Pozos

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Chitré a los 14

días del mes de

noviembre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-451-220-09

Unica Publicación